

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 42 y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción III y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII y XXVI, 103, 105 fracción III, 106, 107, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias conjuntas de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el proyecto de reforma mediante la cual se modifica la fracción XV del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se adiciona la fracción XVI del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; asimismo se modifica la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se adiciona la fracción XX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento es la autoridad depositaria de la facultad para reformar reglamentos en el ámbito municipal, de acuerdo con las bases generales previstas en las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, y de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Mediante decreto número 24120/LIX/12, el día 18 de octubre del año 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la reforma a los artículos 3° y 60 al 89, adiciona los artículos 90 al 104, y deroga los artículos 62-Bis, 62-Ter y 76-Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III. Mediante decreto número 24121/LIX/12, el día 26 de septiembre del año 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la reforma a los artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 13, 16, 17, 22, 25, 26, 55, 56 y 106, adiciona los artículos 17-Bis y 106-Bis, y deroga los artículos 9-A y 23, todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (la reforma a la frac. XXVI del art. 55 y la frac. XVII del art. 56 entrarán en vigor 180 días después de la entrada en vigor de este decreto).

IV. De la última reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se desprende en síntesis que el artículo 64 dispone lo siguiente: "en el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento deberá establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario".

V. Asimismo, de la última reforma a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende en síntesis que el artículo 25 fracción V último párrafo dispone lo siguiente: "en el ámbito de sus atribuciones, las entidades públicas deberán establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario".

VI. En este contexto, el Municipio a través del Ayuntamiento en Pleno se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Jalisciense y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias conjuntas de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, respecto del proyecto de Decreto que reforma dos artículos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se:

- a) Modifica la fracción XV del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tendrá que decir:

Artículo 40.- ...

...

XV. Fungirá como órgano de control disciplinario, en la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- b) Adiciona la fracción XVI del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tendrá que decir:

Artículo 40.- ...

...

XVI. Los demás que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico, el Reglamento Interior de la Sindicatura y demás ordenamientos Municipales.

- c) Modifica la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tendrá que decir:

Artículo 50.- ...

...

XIX. Fungirá como órgano de control disciplinario, en la atención de quejas y denuncias e integración del procedimiento de investigación administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

- d) Adiciona la fracción XX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tendrá que decir:

Artículo 50.- ...

...

XX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese los presentes Puntos de Acuerdo a los integrantes de las Comisiones Edilicias conjuntas de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2012, año de la equidad entre hombres y mujeres"

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 diez de Diciembre
del año 2012 dos mil doce.**



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.

Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias conjuntas de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el proyecto de reforma mediante la cual se modifica la fracción XV del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se adiciona la fracción XVI del artículo 40 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; asimismo se modifica la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se adiciona la fracción XX del artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OBO/REMA/JRLE